

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 050013333011- 2021-00189 -00 |
| Demandante | ROBERTO CARLOS PÁEZ PETRO |
| Demandado | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - OTROS |
| Asunto | Traslado medida cautelar |

De conformidad con el artículo 233 del CPACA, se corre traslado de la medida cautelar contenida en la demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie sobre la misma.

Se advierte que el plazo corre de manera independiente al de la contestación de la demanda.

Vencido el término de traslado, pase el proceso al Despacho para decidir sobre la medida cautelar solicitada.

Esta decisión se notificará personalmente a la parte demandada simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**082a390922182ffc4d978d2e39eef1dcad767c6aea98d1ae42a5acd
6ab9c4456**

Documento generado en 21/07/2021 08:20:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**